



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

En caso de crédito concursal, el SMI se calcula conforme a la fecha que el trabajador se incluyó en la lista de acreedores

El Tribunal Supremo ha fijado doctrina sobre qué salario mínimo interprofesional hay que aplicar para determinar el alcance de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, sobre la indemnización de despido en un supuesto en el que la deuda del citado organismo surge con motivo de la [situación concursal](#) de la empresa.

En este sentido, la reciente sentencia dictada por el Alto Tribunal establece que, **la responsabilidad de dicho organismo se activa al incluirse el crédito indemnizatorio en la lista de acreedores**, es decir, cuando se decreta la insolvencia provisional de empresa y/o empresario, o cuando la indemnización aparezca incluida en la lista de acreedores en cuantía igual o superior a la que se solicita del FOGASA.

Por ello, el cálculo de la indemnización del Salario Mínimo Interprofesional a abonar por el Fondo de Garantía Salarial se ha de hacer conforme a la fecha en la que el trabajador ha sido incluido en la lista de acreedores mediante la certificación del administrador concursal.

Cola al frente de una de las oficinas del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) (Foto: Archivo)

Antecedentes de los hechos

El contrato laboral del actor se extinguió en agosto de 2018, tras más de once años prestando servicios para la empresa, en el marco de un despido colectivo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |